



MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales, Autorizada por la Contraloría General de Cuentas, Tomo No. 79, en el cual, a folios 165 al 168 se encuentra el punto resolutivo QUINTO del Acta No. 069-2018 de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el que copiado literalmente dice:

QUINTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 inciso a) del Código Municipal establece que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final,

CONSIDERANDO:

Que en el municipio de Purulhá no se cuenta con un reglamento que regule este servicio, siendo necesario regularlo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253, 254, 255 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35 incisos a), i); 68 inciso a); 72, 73, 100 incisos d), e), h), s) y 101 del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, por unanimidad de votos

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El objeto es regular la gestión y manejo integral de los residuos y desechos sólidos. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general para todo habitante del municipio.

Artículo 2. Derecho de propiedad. La Municipalidad de Purulhá, departamento de Baja Verapaz, es propietaria de los bienes presentes y futuros del Servicio Municipal de Recolección y Disposición final de los desechos y residuos sólidos. El costo total de todos los activos debe figurar en el inventario municipal.

Artículo 3. Recolección de desechos y residuos sólidos. La recolección de los desechos y residuos sólidos es un servicio de carácter público que tiene como propósito la recolección ordenada y sanitaria de desechos sólidos a través de costales o recipientes cerrados y el transporte hacia los lugares o vertederos destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y demás leyes relacionadas,

Artículo 4. Administración de servicio. La Municipalidad administrará, operará y mantendrá el servicio de acuerdo al presente Reglamento; los usuarios, funcionarios y trabajadores deben observarlo y cumplirlo total y correctamente. la persona encargada de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, en coordinación

con el encargado de limpieza velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza.

Artículo 5. Registro de usuarios. Todo servicio que la municipalidad autorice debe ser registrado en el sistema que se encuentre en uso por la municipalidad. A partir de su registro se generará el cobro de la tasa mensual, que deberá pagarse según su categoría, aun cuando no se utilice el servicio.

Artículo 6. Servicios no gratuitos. No se concederá cualquiera de los derechos contemplados en este reglamento a título gratuito. Las instituciones de servicio público y entidades del Estado que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a las normas establecidas en el presente instrumento legal.

Artículo 7. Suspensión del servicio de recolección. La suspensión del servicio de recolección únicamente se podrá realizar a solicitud del usuario a la municipalidad en la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- debiendo estar el usuario al día con todos sus pagos para poder efectuar dicha suspensión en el sistema, de lo contrario se continuará generando cobro mensual por el servicio.

Artículo 8. Recolección. El recolector municipal podrá exigir al usuario mostrar recibo de pago del mes anterior a la fecha de recolección para continuar con la prestación del servicio; De lo contrario podrá abstenerse a prestar el servicio físico hasta solventar la situación de deuda que refleje el sistema.

**CAPÍTULO II
DEL SERVICIO EN GENERAL**

Artículo 9. De los servicios privados. La Municipalidad prestará el servicio público de, transporte y disposición final de Desechos y residuos sólidos sin perjuicio de los servicios privados que para este fin puedan establecerse. Realizará el barrido de calles, plazas y mercado municipal salones municipales; recolectará y transportará los desechos provenientes de estas áreas a los vertederos municipales, según sus propios recursos.

Artículo 10. Uso de recipientes en servicio domiciliario, comercial e industrial. Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los desechos y residuos sólidos y desperdicios en recipientes cerrados; los que colocarán en lugares visibles en la parte exterior del inmueble para su fácil recolección, los días establecidos por la municipalidad en cada sector.

Artículo 11. Uso de recipientes en lugares públicos. La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de desechos y residuos sólidos, en los parques, plazas y mercados, así como en otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

Artículo 12. Desechos de construcción y hospitalarios. La recolección de desechos provenientes de las construcciones, deberá realizarla diariamente el propietario o responsable de la construcción, así como su traslado al depósito indicado en el artículo anterior, para el caso de desechos de Hospital, Sanatorios y Centros de Salud, la municipalidad y el Ministerio de Salud, evaluarán la forma adecuada de su recolección y establecerá la tasa correspondiente.

Artículo 13. Servicios eventuales: Los servicios eventuales serán prestados para las personas que soliciten recolección de residuos y desechos sólidos siendo estos cancelados y recolectados una única vez, con la tarifa que se fije según sea el volumen del servicio.

Artículo 14. Extracción de ripio: la municipalidad podrá prestar el servicio de extracción de ripio siempre y cuando se realice el pago por tal servicio.

**CAPÍTULO III
ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

Artículo 15. De las finanzas. Anualmente se calcularán los ingresos y egresos del servicio, los que se incluirán en el presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal.

Artículo 16. Destinos de los fondos. Los fondos que se generen por la prestación del servicio deberán destinarse a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del servicio, así como demás compromisos que ocasione la prestación del mismo.

Artículo 17. Tasas. Por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos sólidos se cobrará una tasa mensual de acuerdo a la categoría (domiciliar, comercial, pública e industrial) de la siguiente manera:

a) Por cada vivienda individual, 1 vez por semana.....	Q10.00
b) Comercio 1 (tiendas).....	Q15.00
c) colegio privado, 1 vez por semana.....	Q 20.00
d) Comercio 2 (abarroterías y depósitos).....	Q25.00
e) Comercial 3 (supermercados).....	Q30.00
f) Comercial 4 (gasolineras y empresas de transportes).....	Q35.00
g) Por servicio eventual, por cada vez.....	Q35.00
h) Los desechos industriales previamente evaluados por la municipalidad, por medio de la Unidad de Gestión Ambiental, por mes.....	Q50.00
i) Extracción de ripio por metro cubico.....	Q150.00
j) Extracción de basura por metro cubico (volumen).....	Q100.00

Artículo 18. Evaluación del servicio de recolección de desechos y residuos sólidos. La Municipalidad, a través de la Dirección Municipal de Planificación -DMP-, la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM- y la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, evaluarán anualmente o antes si fuere necesario, si el Reglamento y las Tasas se adecuan a las necesidades del servicio, a fin de efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno, pudiendo solicitar la asesoría técnica del INFOM.

Artículo 19. Cobro del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos y residuos sólidos. La recepción de las tasas por el servicio estará a cargo de la caja municipal, quién extenderá el comprobante de pago respectivo. Este pago se hará al finalizar el mes, en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes siguiente.

Artículo 20. Cobertura del servicio. La municipalidad prestara el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio y lugares aledaños que se consideren, según los vehículos disponibles para el efecto.

**CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 21. Prohibiciones y sanciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y preservación de la salud e higiene del municipio. El Alcalde en función de juez, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Se establecen las siguientes prohibiciones y multas para quienes incurran en estas faltas:

Prohibición	Multa
a) El almacenamiento de residuos y desechos sólidos en vía pública o lugares no autorizados para tal fin.Q 300.00
b) Arrojar cualquier material o desecho que afecte el medio ambiente o en sitios no destinados para ese fin.Q100.00
c) Drenar o arrojar residuos y desechos sólidos líquidos en lugares no autorizados.Q500.00
d) Depositar materiales o escombros en la vía pública, quedando obligado el generador al traslado de los mismos y de la limpieza del lugar. Sin perjuicio de lo que especifique el Reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción.Q200.00
e) La quema de residuos y desechos sólidos u otros materiales en cualquier sitio.Q50.00
f) Pintar, colocar y lanzar por vía área cualquier tipo de propaganda que afecten la imagen y ornato, siendo responsables las casas patrocinadoras de su recolección. La aceptación de estas requiere de previa autorización y pago y serán colocadas en el área y plazo que fije la Municipalidad.Q100.00
g) La colocación de ventas por cualquier medio en vía pública que no estén debidamente autorizadas, debiendo evacuar diariamente sus propios residuos y desechos sólidos en el servicio municipal o privado de recolección.Q50.00
h) Colocar residuos y desechos sólidos domiciliarios en los contenedores, depósitos o recipientes instalados en las áreas de acceso público.Q100.00
i) Hacer uso indebido de lugares públicos para satisfacer necesidades fisiológicas, afectando la limpieza y ornato del municipio.Q50.00
j) El abandono de animales muertos o todo tipo de sustancias que afecten el medio ambiente en lugares no autorizados para tal fin.Q50.00
k) La creación de basureros a cielo abierto en sitios no autorizados (ríos, calles, otros).Q500.00
l) Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular o actividad que genere residuos y desechos en la vía pública.Q100.00
m) Utilizar medios inadecuados para el transporte y almacenamiento de residuos y desechos sólidos, provocando la contaminación de calles y áreas públicas.Q100.00
n) Mezclar residuos y desechos peligrosos con los residuos y desechos sólidos comunes municipales y disponerlos en lugares no autorizados.Q500.00
ñ) La quema de llantas en la vía públicaQ 500.00

Artículo 22. Ventas en las vías públicas. Las personas que estén debidamente autorizadas para vender en la vía pública, deberán evacuar cada día sus propios desechos en el servicio municipal o privado de recolección. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con la supresión de la autorización, rescisión de contrato y la multa que determina este reglamento.

**Capítulo V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 23. Coordinación con otros municipios aledaños. La Municipalidad solicitará la colaboración de las autoridades de los municipios aledaños a efecto de evitar que vecinos inescrupulosos boten desechos y residuos sólidos en esta jurisdicción, debiendo reportarlos para que la Municipalidad aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 24. Cancelación de servicios. Todo servicio puede ser cancelado a solicitud del vecino, cuando éste, por razones particulares, ya no continúe utilizándolo, procedimiento que deberá contar con la autorización del Alcalde Municipal, para ser eliminado del sistema municipal que corresponda.

Artículo 25. Casos no previstos. Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el Concejo Municipal o el alcalde o juez de asuntos municipales pudiendo, en cualquier caso, solicitar la asesoría correspondiente.

Artículo 26. Derogatoria. Cualquier disposición legal o reglamentaria que se relacione con el servicio de Desechos y residuos sólidos, que haya sido publicada con anterioridad, queda derogada.

Artículo 27. Vigencia. Este Reglamento entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América,

Y, para remitir a donde corresponda, extendiendo, sello y firma la presente, en cuatro hojas de papel bond, tamaño oficio, con el membrete de la institución, Fielmente confrontada con su original, ilegibles aparecen las firmas del Concejo Municipal, en el Municipio de Purulhá, del Departamento de Baja Verapaz, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.


Lic. Fredy Ottoziel González Maaz,
Secretario Municipal.-



Vo. Bo.


Sr. Sebastián Castro García,
Alcalde Municipal.-

